



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ACUERDO DE CONCEJO N° 202-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 05 de setiembre de 2024

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N°10 de la fecha, y;

**VISTOS**

El Documento Simple N°13169-2024, remitido por el apoderado de la empresa Moovilum S.A.C. Juan Carlos Guerra Arriaran, el Memorando N°938-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, el Memorando Múltiple N°114-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaria General, el Informe N°2820-2024-OACP-OGA-MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorando N°2114-2024-OGA-MDMM, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 524-2024-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 950-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma antes mencionada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, a través del documento simple de vistos, el apoderado de la empresa Moovilum S.A.C., Juan Carlos Guerra Arriaran, manifiesta su intención de donar a esta corporación edil la siguiente cantidad de luminarias: veinte (20) unidades de luminarias Sprint 30W 5000K, treinta (30) unidades de luminarias Hocus 90W 4500K, cuarenta (40) unidades de luminarias Flip 50W 5000K, y cuatro (4) unidades adicionales de luminarias Hocus 90W 2000K. Esta donación tiene el propósito de mejorar la iluminación de la iglesia «Inmaculado Corazón de María» del distrito de Magdalena del Mar. Por consiguiente, adjunta a su solicitud el documento de vigencia de poder, la valorización de las luminarias y la propuesta de iluminación correspondiente;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras revisar el informe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, así como los memorandos de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, concluye que la donación ofrecida cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre la materia; y, en consecuencia, emite opinión legal favorable al respecto;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios u otras formas de liberalidad. Además, el numeral 25 del mismo artículo indica que es función del Concejo Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**ACUERDO DE CONCEJO N° 202-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 05 de setiembre de 2024

municipalidad a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, así como la venta de estos bienes mediante subasta pública;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la precitada ley orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR Y AGRADECER** la donación de cuatro (4) unidades de luminarias hocus 90W 4500K (2000K); veinte (20) unidades de luminarias sprint 30W 5000K; treinta (30) unidades de luminarias hocus 90W 4500K; y, cuarenta (40) unidades de luminarias flip 50W 5000K, que tienen un valor total de S/18 917.76 (dieciocho mil novecientos diecisiete con 76/100 soles), ofrecidas por la empresa Moovilum S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la donación de los bienes aceptados en el artículo precedente, a favor de la Iglesia «Inmaculado Corazón de María» del distrito de Magdalena del Mar, por corresponder con la voluntad del donante.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial realizar los trámites que correspondan para recibir los bienes señalados en el artículo precedente. Asimismo, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial deberá remitir a la Secretaría General el documento que sustente la recepción y entrega de los bienes donados.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague  
ALCALDE